

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3285 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un plan de actividades innovadoras en el sector de las infraestructuras viarias.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un plan de actividades innovadoras en el sector de las infraestructuras viarias, suscrito el 17 de abril de 2017 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un plan de actividades innovadoras en el sector de las infraestructuras viarias", que se inserta como Anexo.

Murcia 20 de abril de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON) para el desarrollo de un plan de actividades para el fomento de las actividades innovadoras en el sector de las infraestructuras viarias

Murcia, 17 de abril de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en funciones, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 18/2016, de 30 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Región de Murcia, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2017.

De otra el Sr. D. Miguel Mengual Ruiz, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, en adelante "CTCON", con CIF V-73274961, creada el 22 de mayo de 2003, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Julio Berberena Loperena, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General Ordinaria del CTCON, de fecha 24 de mayo de 2012, actuando a tenor de la autorización otorgada por su Junta Directiva celebrada el 7 de noviembre de 2016.

Intervienen ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

Exponen

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendadas entre sus funciones la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales en materia de carreteras, entre otras.

Que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia (CTCON), es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171636 de la sección primera, que tiene como objetivo principal la realización y el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación en el sector de la Construcción. Esta Asociación, que inició su actividad en el año 2003, tiene como misión el desarrollo de proyectos y actividades encaminadas a la mejora de la competitividad del sector de la construcción a través de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

En concreto, CTCON tiene capacidad para proporcionar al sector, entre otros, servicios relacionados con: (i) asesoramiento y asistencia técnica; (ii) difusión tecnológica; (iii) normalización, certificación y calidad industrial; (iv) información; (v) formación tecnológica; (vi) cooperación internacional; (vii) nuevas actividades industriales; (viii) proyectos de I+D+i. Asimismo, aporta al tejido productivo: (i) infraestructura de interés general situada cerca de las empresas; (ii) conocimiento del tejido industrial regional, así como de las necesidades concretas de las empresas con las que trabaja; (iii) efecto de arrastre de la vanguardia tecnológica sobre el tejido industrial empresarial, acercando y ayudando a adaptar en las empresas los últimos avances tecnológicos; (iv) experiencia y conocimiento en la concepción y ejecución de políticas tecnológicas.

De acuerdo con estas premisas, la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene previsto desarrollar actuaciones en el ámbito de la mejora del conocimiento tecnológico del sector, desarrollo de soluciones tecnológicas avanzadas, sistematización de información tecnológica y por último, difusión de resultados y conocimiento, todas ellas, actuaciones consideradas como de general interés para el mundo productivo de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante convenio, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la legislación; y

constituyendo el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Concretamente, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, refleja como gasto nominativo una subvención al CTCÓN en cuantía suficiente, que sirve de cobertura al presente Convenio.

En este sentido, el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y CTCÓN, para el desarrollo de un plan de actividades para el fomento de actuaciones innovadoras en el sector de las infraestructuras viarias, entre las que se encuentran la realización de mapas de ruido de carreteras, así como de los planes de acción necesarios para cumplir con la Directiva 2002/49/CE, Ley 37/2003, de 17 de noviembre de ruido y su Reglamento de desarrollo y demás normativa vigente. Lo cual vendrá reflejado en un Plan de Actividades detallado en el Anexo I.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a facilitar la infraestructura de apoyo necesaria durante el tiempo de vigencia del convenio. Para la consecución de los objetivos del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras financiará el coste de las actuaciones previstas en el Plan de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de CTCÓN

1. CTCÓN asume el compromiso de cumplir con el desarrollo de las tareas encomendadas en el Plan de Actividades anexo y facilitar la infraestructura de apoyo necesaria durante el tiempo de vigencia del convenio.

Asimismo, se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como a proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

2. Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Cuarta.- Financiación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad de (ochenta y siete mil trescientos cincuenta euros), 87.350 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.477.99, proyecto de gasto nominativo 45266, del ejercicio presupuestario del año 2017, para financiar las actuaciones a desarrollar que se describen en el Anexo I.

Dicho importe será abonado de la siguiente forma:

- El 40% de dicha cantidad, mediante pago anticipado, se abonará tras la firma del convenio con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.

- El 60% restante será abonado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras previa justificación final prevista en la cláusula quinta y comprobación, de conformidad, de la ejecución de las actuaciones con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

1.- La ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse a lo largo del ejercicio 2017, debiendo estar finalizadas a 31 de octubre de 2017, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, aportando para ello la documentación siguiente:

a) CTCON acreditará su aportación a la realización de las acciones descritas en el Plan de Actividades, mediante memoria justificativa de los gastos realizados en el Plan, en la que se acredite además el importe, procedencia y aplicación los fondos propios a las actividades subvencionadas.

b) La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos

acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

2.- El control, seguimiento y revisión, en su caso, de la aportación realizada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras a CTCON para sufragar los costes incurridos en la ejecución del Plan de Actividades, se realizará del siguiente modo:

- Trimestralmente, CTCON informará del grado de ejecución y avance del Plan de Actividades
- En el mes de julio de 2017, CTCON informará del grado de ejecución y aportará una memoria justificativa del grado de avance del Plan de Actividades.
- Antes del 1 de diciembre de 2017, CTCON deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de toda la documentación prevista en el Anexo II del presente convenio.
- La Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá solicitar en cualquier momento, la realización por parte del CTCON de un informe de situación y seguimiento de las actividades del Plan.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Dos representantes del CTCON.

2. La Comisión se reunirá una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimaren necesario las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las adendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Séptima.- Reintegro, Responsabilidades y Régimen Sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Régimen Jurídico.

1.- El presente convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas del mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a la citada Ley 40/2015.

2.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

3.- Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, dichos datos no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados del cumplimiento del presente Convenio, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Décima.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécima.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta 31 de octubre de 2017, sin perjuicio de los plazos de justificación de las actuaciones previstas en el mismo.



Por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo, se podrá prorrogar el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados al inicio.

Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, Pedro Rivera Barrachina.

Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, Miguel Mengual Ruiz.

Anexo I.- Plan de Actividades

MAPAS DE RUIDOS EN CARRETERAS DE LA REGIÓN

Actividad: Colaboración y asesoramiento técnico para llevar a cabo, por parte del personal técnico de la Dirección General de Carreteras las siguientes actuaciones:

- Análisis y realización de los Mapas Estratégicos de Ruido en todas las carreteras de la Región de Murcia con niveles de tráfico superiores a 3.000.000 vehículos/año.

- Realización de los Planes de Acción necesarios para cada una de los Mapas Estratégicos de Ruido realizados a las carreteras de la Región.

Presupuesto: 78.750€

MANUAL PARA EL PROYECTO, DISEÑO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS ANTIRRUIDOS EN CARRETERAS

Actividad: Colaboración y asesoramiento para la realización, por parte del personal técnico de la Dirección General de Carreteras, de un **Manual para el proyecto, diseño e instalación de pantallas anti-ruidos en carreteras.**

Presupuesto: 5.600€

ACCIÓN FORMATIVA

Actividad: Realización de 2 Jornadas Técnicas (1 por semestre) en temáticas de interés para el sector de la construcción, como son:

- Reutilización y reciclaje en infraestructuras terrestres
- Diseño de estructuras antisísmicas en obras de carreteras

Presupuesto: 3.000€

ANEXO II.- Cuenta Justificativa

Según lo dispuesto en este convenio de colaboración, CTON presentará, antes del 1 de diciembre de 2017, la siguiente documentación justificativa de las actividades realizadas y de su porcentaje de colaboración:

INFORME TÉCNICO.

Memoria de actuación comprensiva del cumplimiento del Plan de Actividades, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada una. Esta memoria incluirá:

- Una descripción que permita identificar la pertinencia de cada gasto necesario para la prestación de cada uno de las actividades descritas.
- Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

CUENTA JUSTIFICATIVA.

Relación clasificada de los gastos e inversiones (acreedor, documento, importe, fecha de emisión y pago) necesarios para la realización de cada una de las actividades realizadas. Se podrán presentar las facturas compulsadas en formato papel o bien escaneadas en formato electrónico y previamente estampilladas.

La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, etc...